AUTO INTERLOCUTORIO Nº1338
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00217-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA S.A" NIT.900.406.150.5
DEMANDADO: CARLOS ARTURO RAMIREZ RENDON C.C.94.475.035

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Tres (03) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Se allega por la Oficina de Instrumento Públicos de la ciudad, el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **373-37840**, donde se refleja en la anotación No.14 la constancia de inscripción del embargo del inmueble en mención, la cual fue comunicada por este juzgado mediante oficio No.0941 del 12 de agosto de 2020.

De otra forma el apoderado judicial de la parte demandante aporta, recibo de caja, por valor de $21.000 y $17.000 pesos, los cuales corresponde al pago realizado ante la oficina de registro de instrumento público, para que llevara a cabo la expedición del certificado de tradición y libertad del inmueble en mención, todo con el fin que tenga en cuenta en su debida oportunidad.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.) DECRETAR el secuestro del derecho que posea el demandado **CARLOS ARTURO RAMIREZ RENDON,** sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número **373-37840,** cuyos linderos y demás características se dan por reproducidas en este proveído.

2.) COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del derecho que posea el demandado **CARLOS ARTURO RAMIREZ RENDON C.C. 94.475.035,** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **373-37840** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el cual se encuentra ubicado en zona rural de la ciudad, denominada El Limonar, según los datos del formulación de calificación-constancia de inscripción expedido el 22 de junio de 2021.
Que, ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrado en la norma procesal Art 38 del CG del P numeral 3, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**

3.) NOMBRAR a la señora **LILIANA PATRICIA HENAO LEON**, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado.

4.) AGREGAR los recibos de caja, correspondiente al pago para la expedición del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de litigio, los cuales se tendrán en cuenta en su momento oportuno.

NOTIFIQUESE,

MS

Firmado Por:

JUZGADO PRIMEROCIVIL MUNICIPAL BUGA–VALLE DEL CAUCA

Hoy ***06* DE SEPTIEMBRE DE 2021**_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No. *134***.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
025e52af2619b1d61edbb0d64573141d8e81206c84465434345d4d4351cafa2c
Documento generado en 03/09/2021 10:05:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica